

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 953-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 25 de noviembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 917-2024-CCO-UNAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 16 de setiembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1088-SO-CCO-UNAJ, se acordó por UNANIMIDAD: APROBAR el viaje en comisión de servicios del Abg. Henry Richard Jihuallanca Soncco Defensor Universitario, a fin de participar en el "VI CONGRESO NACIONAL Y II INTERNACIONAL DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS", a realizarse los días 25, 26 y 27 de setiembre en la Ciudad de Huancayo – Junín, para lo cual se aprobó la comisión de servicios del 24 al 28 de setiembre de 2024, 04 días de viáticos, pasajes aéreos Juliaca – Lima y Viceversa y pasajes terrestres – Lima – Huancayo y Viceversa, S/ 200.00 Soles;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 917-2024-CCO-UNAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, en su artículo primero se resuelve APROBAR el reembolso de viáticos, a favor del Defensor Universitario Henry Richard Jihuallanca Soncco, por haber sido debidamente autorizada para su asistencia al evento denominado "VI Congreso Nacional y III Internacional de Defensores Universitarios", realizado del 24 al 28 de setiembre de 2024, en la ciudad de Huancayo.;

Que, efectuada la revisión de la resolución citada en el párrafo anterior, se aprecia que esta contiene error material involuntario, respecto a la consignación del concepto a ser reembolsado, puesto que se omitió precisa que los pasajes también deben ser reembolsados;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija el error material identificado en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 917-2024-CCO-UNAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024;

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECTIFICAR**, solo y únicamente en el extremo del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 917-2024-CCO-UNAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, respecto al error material involuntario incurrido, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el reembolso de viáticos, a favor del Defensor Universitario Henry Richard Jihuallanca Soncco, por haber sido debidamente autorizada para su asistencia al evento denominado "VI Congreso Nacional y III Internacional de Defensores Universitarios", realizado del 24 al 28 de setiembre de 2024, en la ciudad de Huancayo.

DEBE DECIR:

Artículo Primero. - **APROBAR** el reembolso de viáticos y pasajes terrestres, a favor del Defensor Universitario Henry Richard Jihuallanca Soncco, por haber sido debidamente autorizada para su asistencia al evento denominado "VI Congreso Nacional y III Internacional de Defensores Universitarios", realizado del 24 al 28 de setiembre de 2024, en la ciudad de Huancayo.



Artículo Segundo. - **MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 917-2024-CCO-UNAJ de fecha 06 de noviembre de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABE. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DCA
OCI
Aroh / 2024.

YMTG

I-167-0098-2024

